

RESOLUCIÓN

Guanajuato, Guanajuato, a 20 veinte de Junio del 2025 dos mil veinticinco. -----

VISTO. para resolver la solicitud de **Autorización para el manejo de residuos de manejo especial como Generador** en las etapas de **separación y acopio**, presentada por la persona jurídico colectiva denominada **CONCESIONARIA VALLE DE LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio ubicado en **Boulevard José María Morelos 5802 cinco mil ochocientos dos Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, en el Municipio de León, Guanajuato.** -----

RESULTANDO

PRIMERO. El 14 catorce de Mayo del 2025 dos mil veinticinco, la persona jurídico colectiva denominada **CONCESIONARIA VALLE DE LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Persona Promovente”**, a través de sus apoderados legales los ciudadanos Ariadna Moncada Palafox y/o Pablo Alberto Vázquez Hernández Esperanza, ingresó en la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, mismo que en lo subsecuente se le denominará **“La Secretaría”**, la solicitud de Autorización para el manejo de residuos de manejo especial como Generador en las etapas de **separación y acopio**, registrada con el folio número 1306 mil trecientos seis. -----

SEGUNDO. El día 16 dieciséis de Mayo del 2025 dos mil veinticinco mediante el oficio **SAMA-SGA-DGGA-12072/2025**, se notificó la ampliación de plazo hasta 60 días hábiles adicionales para la emisión de la presente autorización, esto con fundamento en los artículos 36 treinta y seis, 160 ciento sesenta y 164 ciento sesenta y cuatro del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 34 treinta y cuatro del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato y 22 veintidós fracción IV cuarta del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. **“La Secretaría”** es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 seis y 9 nueve, fracción III tercera de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3o tercero, segundo párrafo, 13 trece, fracción XIII décima tercera, 17 diecisiete, séptimo párrafo, 32 treinta y dos Quáter, fracción II segunda, inciso a), c), y g) y IV cuarta de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 seis, fracción II segunda, 8 ocho, fracción VI sexta, 40 cuarenta fracción II segunda y V quinta, 41 cuarenta y uno, primer párrafo y 42 cuarenta y dos de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; 32 treinta y dos, 33 treinta y tres, 34 treinta y cuatro, y 35 treinta y cinco fracción I primera del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 3 fracción IV inciso a), 4, 8 fracciones VII y XXVI, 49 fracción IV cuarta del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; 1ro. primero, 2do. segundo, 13 décimo tercero, fracción XIII décimo tercera, 18 décimo octavo, 32 trigésimo segundo Quáter fracciones II segunda incisos c) y g) y IV cuarta, artículo segundo transitorio del Decreto número 345 trescientos cuarenta y cinco de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del estado Libre y Soberano de Guanajuato. -----

SEGUNDO. El Ingeniero Daniel Rodríguez Betancourt acredita su personalidad jurídica como Director General de Gestión Ambiental adscrito a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con el nombramiento con carácter definitivo de fecha 16 dieciséis de Diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, con efectos a partir del 1 primero de Diciembre de

2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el Ingeniero David Alejandro Gómez Hernández Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, 77 setenta y siete, fracciones XI décima primera y XVIII décima octava, 80 ochenta y 100 cien de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 uno, 2 dos, fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 8 ocho y 15 quince de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado y los Municipios de Guanajuato 11 once y 12 doce de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios; 9 nueve de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, así como el Acuerdo Delegatorio de Facultades suscrito por el Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; por lo que suscribe la presente Resolución en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 49 fracción IV cuarta del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente. -----

TERCERO. Para determinar el sentido y especificación de la presente Resolución, se consideró, lo dispuesto por los artículos 3o. tercero de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, 32 treinta y dos, 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, 36 treinta y seis Bis, 36 treinta y seis Ter y 39 treinta y nueve del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato y 133 ciento treinta y tres del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Por las consideraciones previamente establecidas y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas “**La Secretaría**”: -----

RESUELVE

PRIMERO. Se **Autoriza** a la persona jurídico colectiva denominada **CONCESIONARIA VALLE DE LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el manejo de residuos de manejo especial como Generador en las etapas de **separación y acopio**, con domicilio ubicado en **Boulevard José María Morelos 5802 cinco mil ochocientos dos Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, en el Municipio de León, Guanajuato**, de conformidad con lo señalado por el artículo 35 treinta y cinco fracción I primera del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Se otorga a la persona jurídico colectiva denominada **CONCESIONARIA VALLE DE LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el número de registro **LEN-GRME-1942/2025** mediante el cual queda debidamente inscrito en el Registro de Generadores de Residuos de Manejo Especial, con fundamento en el artículo 37 treinta y siete fracción I primera de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

TERCERO. “La Persona Promovente” declara que, a partir de la actividad de servicios de administración de carreteras, puentes y servicios auxiliares, se genera los siguientes residuos de manejo especial, y le da el manejo descrito a continuación; -----

I. GENERACIÓN DE RESIDUOS. -----

RESIDUOS GENERADOS MENSUALMENTE EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN					
Residuo	Etapa Productiva	Estado Físico	Tipo de Envasado	Generación mensual	
				Cantidad (m³)	Cantidad (kg)
Residuos de manejo especial con características de sólidos urbanos	Administración, casetas, mantenimiento y sanitarios	Solido	Tolva	4.8	4,800

II. SEPARACIÓN Y ACOPIO. -----

DATOS DE LA INSTALACIÓN DE ACOPIO					
Equipamiento	Iluminación	Manipulación	Capacidad Instalada	Elementos de Seguridad	
Báscula	Natural	No descrito por la Persona Promovente	12 m³	Señalética y ruta de evacuación	
Ventilación	Piso	Delimitación	Área	Techo	Estibas
Natural	Concreto	Líneas amarillas	No descrito por la Persona Promovente	No	No

III. MANEJO QUE SE LE DA A LOS RESIDUOS. -----

MANEJO DE LOS RESIDUOS				
Residuo	Prestador que recolecta y transporta	No. De Autorización	Datos del Destino Final	No. De Autorización
Residuos de manejo especial con características de sólidos urbanos	Destino final: disposición final en un relleno sanitario con autorización vigente “La Persona Promovente” deberá presentar a “La Secretaría” en un periodo no mayor a 40 cuarenta días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, copia simple de las autorizaciones vigentes otorgadas por “La Secretaría” a los prestadores de servicios de manejo de residuos de manejo especial que contrata para los servicios en la etapa de recolección y transporte, indicados en el <u>Resolutivo Tercero fracción III tercera</u> de la presente Resolución, así como la copia simple de las autorizaciones vigentes otorgadas por “La Secretaría” o por las autoridades competentes de otras entidades federativas a los prestadores de servicios de manejo que se encargan del destino final (reutilización, reciclaje, tratamiento, co-procesamiento, y/o disposición final) de cada uno de los residuos manifestados en el <u>Resolutivo Tercero fracción III tercera</u> de la presente Resolución			

CUARTO. “La Persona Promovente” deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 37 treinta y siete, 42 cuarenta y dos, 50 cincuenta y 53 cincuenta y tres de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos, 43 cuarenta y tres, 43 cuarenta y tres Bis, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

I. SEPARACIÓN Y ACOPIO. -----

a) **Los residuos de manejo especial autorizados para su separación y acopio corresponden exclusivamente a los descritos en el Resolutivo Tercero fracción I primera y II segunda de la presente Resolución**, por lo que en caso de requerir la actualización para modificar el proceso productivo, infraestructura, maquinaria, vehículos, etapas del manejo integral de residuos de manejo especial o empresas de servicios de manejo o modificar sus condiciones de separación o acopio, deberá solicitarlo por escrito ingresando el Formato SAMA-MIR-02 con 15 quince hábiles días de anticipación a **“La Secretaría”**, a efecto de que se analice y en su caso se emita la autorización correspondiente; -----

b) Los residuos mencionados en el **Resolutivo Tercero fracción I primera de la presente Resolución, deberán estar libres de cualquier material, sustancia o residuo peligroso;** -----

c) El personal designado deberá estar capacitado para realizar las actividades de separación y acopio empleando aquellas medidas, obras, equipos o materiales que se requieran a fin de tomar las medidas de seguridad que sean necesarias y **mitigar cualquier impacto al medio ambiente**, deberá contar con evidencia de la misma dentro de sus instalaciones; -----

d) El acopio de los residuos de manejo especial no podrá rebasar la capacidad instalada del acopio **mencionada en el Resolutivo Tercero fracción II segunda de la presente Resolución; los residuos denominados “Residuos de manejo especial con características de sólidos urbanos” no podrán permanecer acopiados por un periodo mayor a 5 cinco días naturales; y los residuos autorizados** deberán ser acopiados en áreas separadas de las áreas de servicios y oficinas; -----

e) **Deberá de colocar en un lugar visible** dentro del área destinada para acopio de residuos de manejo especial, el **programa de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales derivadas del manejo de residuos** que contenga la descripción detallada de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que cuenta la empresa para controlar contingencias ambientales debidas a emisiones descontroladas, dispersiones, fugas, derrames e incendios que se puedan presentar en las operaciones que realiza **“La Persona Promovente”** en el manejo de sus residuos de manejo especial; y -----

f) **Deberá de contar** dentro del área destinada para acopio de residuos de manejo especial, con **evidencia de la aplicación y control de fauna nociva y olores.** -----

g) Sin perjuicio de la demás normatividad que resulte aplicable, y de acuerdo al tamaño de la empresa, el centro de acopio temporal de residuos de manejo especial, deberá cumplir con las siguientes características mínimas: **1)** estar delimitado por un muro de desplante a base de tabique **2)** Deberá ser techada y contar con un extintor cercano al almacén temporal, **3)** Contar con señalamientos y letreros alusivos a las características de los residuos en lugares y formas visibles, como lo marca la normatividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. -----

II. GENERALES.

- a) Elaborar de acuerdo al formato establecido por **“La Secretaría”** y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 42 cuarenta y dos del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, una bitácora de registro que refleje el manejo de los residuos autorizados, debiendo conservarla por lo menos durante el periodo de la vigencia de la autorización y deberá contener como mínimo el volumen y tipo de residuos de manejo especial generados o manejados de manera mensual; etapas del manejo integral que fueron realizadas por cada tipo de residuos y fecha y reporte mensual de las causas y consecuencias de las incidencias acaecidas que involucren a los residuos de manejo especial y está deberá ser presentada durante el primer bimestre del año siguiente a la autorización; -----
- b) Previo al llenado de la bitácora, esta deberá presentarse ante **“La Secretaría”** para ser revisada y validada; -----
- c) **“La Persona Promovente”** deberá generar y conservar informes anuales para cualquier tipo de acto de inspección de la Procuraduría y entregar una copia simple a **“La Secretaría”** dentro del primer bimestre de cada año, durante el periodo de la vigencia de la autorización, los cuales deberán estar integrados con el concentrado de las bitácoras. -----
- d) Utilizar el sistema de manifiestos establecido por **“La Secretaría”**, para hacer el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral; -----
- e) El manifiesto deberá elaborarse en 3 tres tantos los cuales deberán ser llenados, sellados y foliados tanto por el generador, transportista y destinatario final, al término de la disposición final de los residuos, cada uno de ellos conservará un tanto del mismo; y -----
- f) **“La Persona Promovente”** deberá presentar ante **“La Secretaría”** el **Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para su autorización, su ratificación anual o actualización**, lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, Artículo 18 dieciocho y 20 veinte y respecto del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, Artículo 27 veintisiete, fracciones I primera, II segunda y III tercera. el cual deberá estar elaborado con base en la **NOM-161-SEMARNAT-2011**. -----
- g) **“La Persona Promovente”** deberá informar a **“La Secretaría”** en caso de enviar residuos a sitios de disposición final en el estado de Guanajuato, ya sea a través de terceros o de manera directa, dicha información deberá de presentarse a más tardar antes de finalizar el año calendario correspondiente, con recopilación de datos de manera mensual, tanto en unidad de volumen y unidad de peso para cada residuo depositado, lo anterior con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. -----
- h) **“La Persona Promovente”** deberá presentar a **“La Secretaría”** en un periodo no mayor a 40 cuarenta días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, **1) Original o copia certificada de escritura pública, contrato de arrendamiento, comodato a favor de CONCESIONARIA VALLE DE LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sobre el bien inmueble ubicado en Boulevard José María Morelos 5802 cinco mil ochocientos dos Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, Guanajuato. **2) Original o**

copia certificada de permiso de uso de suelo vigente a favor de **CONCESIONARIA VALLE DE LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sobre el bien inmueble ubicado en Boulevard José María Morelos 5802 cinco mil ochocientos dos Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, Guanajuato. -----

- i) **“La Persona Promovente”** deberá presentar a **“La Secretaría”** en un periodo no mayor a 40 cuarenta días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, copia simple de las autorizaciones vigentes otorgadas por **“La Secretaría”** a los prestadores de servicios de manejo de residuos de manejo especial que contrata para los servicios en la etapa de recolección y transporte, indicados en el **Resolutivo Tercero fracción III tercera** de la presente Resolución, así como la copia simple de las autorizaciones vigentes otorgadas por **“La Secretaría”** o por las autoridades competentes de otras entidades federativas a los prestadores de servicios de manejo que se encargan del destino final (reutilización, reciclaje, tratamiento, co-procesamiento y/o disposición final) de cada uno de los residuos manifestados en el **Resolutivo Tercero fracción III tercera** de la presente Resolución. -----

QUINTO. “La Persona Promovente” será la responsable de las acciones que se deriven del manejo integral de residuos de manejo especial autorizados, hasta su destino final. -----

SEXTO. “La Persona Promovente” deberá obtener por escrito la autorización previa de parte de **“La Secretaría”**, para realizar cualquier modificación a las actividades descritas en las etapas de manejo que han sido autorizadas y que altere de cualquier forma las obligaciones establecidas en la presente Resolución. -----

SÉPTIMO. La presente Autorización tiene vigencia hasta el **20 veinte de Junio del 2030 dos mil treinta**, **“La Persona Promovente”** deberá solicitar la renovación de esta Resolución con una anticipación no menor a 60 sesenta días hábiles respecto a la fecha de vencimiento, lo anterior con fundamento en los artículos 36 treinta y seis, 37 treinta y siete y 38 treinta y ocho del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

OCTAVO. Las obligaciones establecidas en esta Autorización se establecen sin perjuicio de las que deriven de las demás autorizaciones que deban obtenerse y cumplirse. **“La Secretaría”** aplicará los criterios establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, en sus reglamentos, o en las disposiciones administrativas publicadas sobre esta materia y podrá modificarlas cuando se ponga en peligro el equilibrio ecológico o la salud pública. -----

NOVENO. “La Persona Promovente” deberá notificar por escrito a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, remitiendo un tanto del oficio a la “La Secretaría” y en digital la evidencia de dicho cumplimiento, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 9 nueve de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

DÉCIMO. “La Secretaría” en el supuesto de que **“La Persona Promovente”** no cumpla en el plazo establecido con las obligaciones establecidas en la presente Resolución, notificará a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato el incumplimiento de las mismas. -----

DÉCIMO PRIMERO. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato supervisará el cumplimiento por parte de **“La Persona Promovente”** de las obligaciones establecidas en la presente Autorización y de las disposiciones conforme a las cuales se otorga la presente Resolución; en caso de que no dé cumplimiento a cualquiera de ellas, impondrá las sanciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 setenta, 71 setenta y uno, 74 setenta y cuatro de Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; 160 ciento sesenta y 171 ciento setenta y uno de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. -----

DÉCIMO SEGUNDO. Es causal de revocación de la presente Autorización lo dispuesto por el artículo 44 cuarenta y cuatro de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

DÉCIMO TERCERO. Se hace del conocimiento de **“La Persona Promovente”** que el presente acto administrativo es recurrible mediante el recurso de revisión, el cual podrá interponer dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación directamente ante **“La Secretaría”**, o bien, mediante proceso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 ochenta de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, 177 ciento setenta y siete de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y 263 doscientos sesenta y tres primer párrafo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

DECIMO CUARTO. La presente Resolución se expide por duplicado, en 7 siete hojas originales, con copia para la **Licenciada Karina Padilla Ávila, Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado**, para los efectos de su competencia; y para archivo de la Dirección General de Gestión Ambiental. -----

Así lo resuelve y firma el Director General de Gestión Ambiental

(firma electrónica)
Ingeniero Daniel Rodríguez Betancourt

DRB/FGG/MYMR

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN 2025 CONCESIONARIA VALLE DE LA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V. F.E..pdf

49961F9C21F976D3D8F5C0172D9668EB2476BF35E1ED2C8359072B50B9B8396F

Usuario: Nombre: DANIEL RODRIGUEZ BETANCOURT Número de serie: 73666774303431393739 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 20/06/2025 14:55:49(UTC:20250620205549Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 20/06/2025 14:55:49(UTC:20250620205549Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303431393739	TSP: Fecha: 20/06/2025 14:55:15(UTC:20250620205515Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638860281157545840 Datos estampillados: SFppRHg3SEw2dS9VM0ZPaW0zVmszMIBUSmxZPQ==
Usuario: Nombre: FRANCISCO GUERRERO GUERRERO Número de serie: 73666774303431363437 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 20/06/2025 14:43:08(UTC:20250620204308Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 20/06/2025 14:43:08(UTC:20250620204308Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303431363437	TSP: Fecha: 20/06/2025 14:42:36(UTC:20250620204236Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638860273567229495 Datos estampillados: L0JiR3BKdUFZaEcxY0Z1elpZUDIBZ25TMTZjPQ==
Usuario: Nombre: MARTHA YADIRA MORALES Número de serie: 73666774303435303237 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 20/06/2025 14:41:24(UTC:20250620204124Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 20/06/2025 14:41:24(UTC:20250620204124Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303435303237	TSP: Fecha: 20/06/2025 14:40:52(UTC:20250620204052Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638860272520822815 Datos estampillados: R2R6eGVvSTdjOTNWSXJ2QkZnVkI2L0w4M1dnPQ==



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE